

JSAP

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

EDIFICIO “TORRE CASTELLA” NIT. 9008313345

SEBASTIAN SALAZAR VELASCO NUIP. 1146335007 (MENOR)

LUDWING ENRIQUE SALAZAR SUAREZ C.C. 13.512.809

CLAUDIA PATRICIA VELASCO CAPACHO C.C. 60.263.067

68001403011-2024-00145-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda y sus anexos, que se allegó virtualmente, se concluye que reúne los requisitos generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la que se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de EDIFICIO “TORRE CASTELLA”, en contra de SEBASTIAN SALAZAR VELASCO (MENOR), por intermedio de sus padres y representantes legales LUDWING ENRIQUE SALAZAR SUAREZ y CLAUDIA PATRICIA VELASCO CAPACHO por las siguientes sumas:

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO AÑO 2021	
MES	CÁNON
JUNIO 2021	\$60.000
JULIO 2021	\$60.000
AGOSTO 2021	\$60.000
SEPTIEMBRE 2021	\$60.000
OCTUBRE 2021	\$60.000
NOVIEMBRE 2021	\$60.000
DICIEMBRE 2021	\$60.000

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO AÑO 2022	
MES	CÁNON
ENERO 2022	\$60.000
FEBRERO 2022	\$60.000
MARZO 2022	\$60.000
ABRIL 2022	\$70.000
MAYO 2022	\$70.000
JUNIO 2022	\$70.000
JULIO 2022	\$70.000
AGOSTO 2022	\$70.000
AGOSTO 2022 EXTRAORDINARIA	\$150.000
SEPTIEMBRE 2022	\$70.000
OCTUBRE 2022	\$70.000
NOVIEMBRE 2022	\$70.000
DICIEMBRE 2022	\$70.000
CÁNONES DE ARRENDAMIENTO AÑO 2023	



MES	CÁNON
ENERO 2023	\$70.000
FEBRERO 2023	\$70.000
MARZO 2023	\$70.000
ABRIL 2023	\$70.000
MAYO 2023	\$70.000
JUNIO 2023	\$70.000
JULIO 2023	\$70.000
AGOSTO 2023	\$70.000
SEPTIEMBRE 2023	\$70.000
OCTUBRE 2023	\$70.000
NOVIEMBRE 2023	\$70.000
DICIEMBRE 2023	\$70.000

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO AÑO 2023	
MES	CÁNON
ENERO 2024	\$70.000
FEBRERO 2024	\$70.000

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral **(1)**, con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen a partir del primer día del mes siguiente de su causación, hasta la cancelación total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse en los cinco días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, según lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS ALFONSO ALVEAR PINO identificada con la cédula de ciudadanía número 73.162.460 y portadora de la T.P. No. 180.903 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ